ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4172.010.26.1.160-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO – FUNADES NIT.
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA C.C. 66.903.167
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para el desarrollo de capacitaciones e incentivos requeridos para el fortalecimiento del sector turístico de Cali de conformidad con el proyecto de inversión BP2600472-Fortalecimiento a las competencias de los emprendimientos turísticos de Santiago de Cali.
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($678.612.992)
PLAZO DE EJECUCIÓN	27 de diciembre de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31 de mayo de 2024
FECHA DE INICIO:	21 de junio de 2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	No aplica
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	No aplica

Entre los suscritos MABEL LORENA LARA DINAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.575.460, quien actúa en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Turismo de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2024, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.00025 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, quien en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE TURISMO y BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 66.903.167, en su condición de representante legal de la FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES identificada con NIT No. 900.365.102-4, quien para los efectos del presente acto se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 al Convenio de Asociación No. 4172.010.26.1.160-2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La Secretaría de Turismo del Distrito Especial de Santiago de Cali, en virtud del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 artículo 163 es el organismo encargado de liderar la planeación y gestión de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias del Desarrollo Productivo y Comercial del Turismo, impulsando el desarrollo articulado e innovador de diferentes modalidades y productos turísticos, en asocio con los diferentes actores de la cadena productiva y otros sectores estratégicos para incentivar la generación de ingresos, empleo y emprendimientos con enfoque territorial, poblacional y de sostenibilidad ambiental.

2. Del mismo modo y de acuerdo con el artículo 165 del citado Decreto, la Secretaría de Turismo tiene a su cargo, entre otras funciones, liderar y gestionar las estrategias de promoción de las diferentes modalidades y productos turísticos para el desarrollo socioeconómico del Municipio de Santiago de Cali; formular y gestionar proyectos para las diferentes modalidades turísticas del Municipio de Santiago de Cali; liderar estrategias para el desarrollo, fortalecimiento e innovación del portafolio de productos turísticos, en conjunto con los actores del sector, con enfoque de inclusión poblacional y territorial; apoyar las estrategias de promoción y mercadeo del Municipio desde su competencia, y realizar estudios, analizar, hacer seguimiento y actualización de la información cuantitativa y cualitativa del sector turístico del Distrito.

3. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Turismo suscribió con FUNDACIÓN ACCIÓN Y DESARROLLO –FUNADES el Convenio de Asociación No. 4172.010.26.1.160-2024, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para el desarrollo de capacitaciones e incentivos requeridos para el fortalecimiento del sector turístico de Cali de conformidad con el proyecto de inversión BP2600472-Fortalecimiento a las competencias de los emprendimientos turísticos de Santiago de Cali".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. El Convenio de Asociación en mención tuvo como fecha de inicio a la ejecución el día 21 de junio de 2024 y fecha de terminación hasta el día 27 de diciembre de 2024, así mismo fue designado como supervisor del contrato el profesional universitario adscrito a la Secretaría de Turismo ÁLVARO ARIAS GARCES.

5. El día 21 de junio de 2024 las partes suscribieron la Modificación No. 1, mediante la cual se aclaró el valor del Convenio de Asociación No. 4172.010.32.1.164 -2024, de la siguiente manera:

 "CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y DESEMBOLSOS, del COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO quedará así:

 Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($678.612.992)

 El presupuesto oficial del Distrito es la suma es por la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($518.548.455) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del convenio.

 El valor de los aportes del ASOCIADO-ESAL equivale al 30,86% del valor total del convenio, es decir CIENTO SESENTA MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($160.064.537), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del convenio."

6. Se evidenció que, en el valor de los aportes del ASOCIADO por error caligráfico y/o de digitación se indicó el valor en letras de manera errada, siendo el correcto la suma de CIENTO SESENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE.

7. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, en el artículo 45, permite la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos relacionados con errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, de la siguiente manera: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. Cabe aclarar que aunque el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no consagra expresamente esta figura, es posible su aplicación en los actos del proceso de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, pues, la primera disposición señala que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa son aplicables en las actuaciones contractuales, siempre que sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80.

9. De acuerdo con la justificación y viabilidad realizada por el Supervisor del contrato, se requiere aclarar la forma de pago del Convenio de Asociación No. 4172.010.26.1.160-2024.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

ACUERDAN

PRIMERO: ACLARAR la CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y DESEMBOLSOS del Convenio de Asociación No. 4172.010.26.1.160-2024, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y DESEMBOLSOS, del COMPLEMENTO AL CONVENIO ELECTRÓNICO quedará así:

Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($678.612.992)

El presupuesto oficial del Distrito es la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($518.548.455) incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del convenio.

El valor de los aportes del ASOCIADO-ESAL corresponde a la suma de CIENTO SESENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($160.064.537), incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del convenio."

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 2, no se causa desequilibrio económico del Convenio de Asociación No. 4172.010.26.1.160-2024, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Convenio de Asociación No. 4172.010.26.1.160-2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 2.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Turismo publicará la presente Modificación No. 2, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

-Firmado electrónicamente-

BEATRIZ EUGENIA MOSQUERA MOSQUERA
C.C. 66.903.167
Representante Legal
FUNDACION ACCION Y DESARROLLO FUNADES
NIT No. 900.365.102-4

Contratante,

-Firmado electrónicamente-

MABEL LORENA LARA DINAS
Secretaria de Despacho
Secretaría de Turismo

Proyectó: Diana Marcela Martínez Serrano- Contratista
Revisó: Gladys Stella Rodríguez Juyo – Contratista
Álvaro Arias Garces – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.